



2018-2021
H. Congreso del Estado
de Colima
LIX Legislatura

SECRETARÍA
Oficio No. DPL/989/2019

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
P R E S E N T E S.**

En Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acordó turnar a la Comisión que ustedes integran la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco, de Movimiento Ciudadano, relativa a reformar diversos artículos de la Ley de Hacienda para el municipio de Colima.



2018-2021
H. Congreso del Estado
de Colima
LIX Legislatura

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 14 NOVIEMBRE DE 2019.
LAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
SECRETARIA



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
SECRETARIA



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Iniciativa por la cual se reforma la fracción IV del artículo 98 y adicionan la fracciones III y IV al artículo 110 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

La Diputada **MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO**, integrante de esta Quincuagésima Novena Legislatura, del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 39 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Ley con proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción IV del artículo 98 y se adicionan las fracciones III y IV del artículo 110 todos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde años antiguos, el ser humano ha tenido la necesidad de sepultar y contar con un sitio especial donde conmemorar a sus seres queridos que han partido de esta vida, esta idea de tener un lugar dedicado a ello, es lo que hoy conocemos como cementerios.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

Dentro de los diferentes servicios públicos que por disposición constitucional y legal les corresponde prestar a los municipios en bien de la ciudadanía que habita su territorio, es el servicio de panteones, el cual debe consistir en que la entidad municipal asume crear las condiciones necesarias para llevar a cabo las inhumaciones, exhumaciones y cremaciones de cuerpos y restos humanos.

El Gobierno Municipal, debe buscar siempre alternativas de solución para que este servicio público de cementerios opere sin contratiempos, toda vez que constituye una necesidad prioritaria de la población.

Así pues preciso, a manera de antecedente que desde el Siglo XIX el "Cementerio de Las Víboras", en alusión al terreno donde se ubicó el Panteón Municipal de Colima, ha prestado sus servicios. Fundado desde hace 135 años, continúa en funcionamiento el Panteón Municipal de Colima, por lo que desde hace varios años la saturación ha sido una situación apremiante. No solo es el ampliarse en fosas, si no, el rediseñar las áreas ya existentes, y darles los espacios adecuados, que lleven un orden, por un diagrama de funcionamiento.

El número de decesos ha incrementado considerablemente en los últimos diez años más no así el área del cementerio. Y en virtud de que el espacio para inhumaciones en el Cementerio Municipal de Colima es cada vez más insuficiente, es una realidad ya insoslayable.

Ha sugerido la entidad pública municipal ofrecer la oportunidad de otra forma nueva para la desintegración de los cuerpos, que es muy común en otras ciudades, práctica de solución al último eslabón del ciclo



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

biológico terrestre que es la muerte, y que es el de la cremación como medio de disposición final de cadáveres y depositar sus cenizas en nichos, éstos son espacios los cuales requieren una menor dimensión y económicamente es un costo más reducido.

Esta alternativa, permite un beneficio general, toda vez que se aprovechan las zonas dentro del cementerio municipal porque la dimensión de los nichos es menor a las gavetas y para los ciudadanos su costo no es muy elevado.

Así mismo se moderniza con la figura de temporalidad, es decir, la figura de derecho de uso por tiempo determinado para los lotes y nichos del cementerio, es una alternativa que se debe ajustar a las necesidades de las generaciones futuras y que permite la movilidad de los espacios en un tiempo determinado.

Es trascendental poder dar un eficaz servicio y contar con las bases que permitan a los entes públicos municipales otorgar un servicio de calidad y contribuir al aprovechamiento de los espacios. Por lo que los servicios que se presentan en el Cementerio Municipal de Colima deben tener las formalidades jurídicas, que incluyen el cumplimiento de todas las disposiciones fundamentales contenidas en sus disposiciones normativas y encaminadas a modernizar integralmente la organización y manejo del erario público municipal.

Las adecuaciones necesarias para garantizar y cumplimentar lo señalado en el párrafo que antecede, consisten esencialmente en dar mayor certeza jurídica a los contribuyentes, y por otra, actualizar el marco normativo para que los montos de las tarifas derivadas por los servicios prestados por el municipio sean acordes, en virtud de que son de orden público e interés social.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...



2018-2021

**LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO**

PODER LEGISLATIVO

La Hacienda Pública del municipio del Estado se forma de los aprovechamientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezcan las leyes fiscales, los convenios y demás disposiciones normativas aplicables, por lo que es imprescindible que queden debidamente establecidos.

Resultando jurídicamente viable y justificado, adicionar y actualizar los conceptos de pago que pueden realizar los ciudadanos del municipio de Colima, por los servicios que se prestarán en el Cementerio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los Mexicanos:

“IV.-Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

En contexto, la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, establece en su artículo 1° que el Municipio de Colima, para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en UMA, así como las participaciones y fondos federales y locales derivadas de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos es irrenunciable, y por ende es la norma jurídica que debe actualizarse para materializar la presente propuesta.



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el orden constitucional y legal vigente someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción IV del artículo 98 y se adicionan las fracciones III y IV al artículo 110 de la Ley de Hacienda para el municipio de colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 98.- [...]

I. a la III. [...]

UMA

IV.- Por el mantenimiento de las áreas comunes de cementerios, por cada lote, gaveta o nicho, deberán pagar anualmente durante los meses de enero y febrero..... 3.00

En cementerios fuera de la zona urbana de la ciudad de Colima, se cobrará el 50 por ciento.

V. a la VII. [...]

ARTÍCULO 110.- [...]

I. a la II.[...]

UMA



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

III.- Lotes con disponibilidad de tres gavetas y con derecho de uso a temporalidad por el término de siete años y por el refrendo al término de la temporalidad..... 120.00

IV.- Nichos con el derecho de uso a temporalidad por el término de diez años y por el refrendo al término de la temporalidad.

a).- Con espacio para dos urnas..... 70.00

b).- Con espacio para tres urnas..... 100.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitó que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la Ley.

Colima, Colima 14 de Noviembre 2019


DIPUTADA MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño."
Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. C.P.28000
Tels. (312) 31 3.99.91 / (312) 31 2.11.59
<http://www.congresocol.gob.mx>
PODER LEGISLATIVO